



# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 16 de Junio de 2017

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**AUTORIDADES FEDERALES**



**AYUNTAMIENTOS**



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL, LICITACIÓN NÚMERO PMDA-FIII-17/2017 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO FUERA DE ZAPS, VARIAS LOCALIDADES, DR. ARROYO, N.L. .... 105

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL, LICITACIÓN NÚMERO PMDA-FIII-18/2017 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ZAPS URBANAS, DR. ARROYO, N.L. .... 106

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. .... 107-116

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017:

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018 DE JUÁREZ, N.L. .... 117-118

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO AL ANÁLISIS DE SOLICITUD PARA QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. AUTORICE OTORGAR PRÓRROGA A LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE JUÁREZ, N.L. .... 119

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO, EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. .... 120-122

SE APRUEBA Y AUTORIZA PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL SORTEO DE UN VEHICULO MODELO 2017. .... 123

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017:

SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NL Y DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NL. .... 124-125

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CESIÓN EN COMODATO DE UNA PORCIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS JUÁREZ, NL. .... 126-128

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, HACER SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos siguientes:

#### CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

##### CONSIDERANDO

- a) Lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- b) Que el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- c) Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, en su artículo 16 establece que los titulares y subordinados de las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades con apego a la legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones.
- d) Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, reglamenta las responsabilidades de los servidores públicos vinculados

con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado, estableciendo el procedimiento para sancionar, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones incurran en responsabilidad administrativa cuando incumplan con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Correspondiendo el ámbito de aplicación al Ayuntamiento y a los Órganos de Control Interno de la Administración Municipal.

- e) Que la ética pública existe desde antaño para formar la conducta de los servidores públicos que integran la administración pública.
- f) Que el comportamiento ético del servidor público se relaciona con integridad, honestidad, transparencia, capacidad y liderazgo, es parte del capital social de un país y condición necesaria para mejorar el servicio que ofrecen los gobiernos y para abatir la corrupción.
- g) Que las administraciones públicas deben fomentar modelos de conducta que integren los valores éticos del servicio público en la actuación profesional y en las relaciones de los servidores públicos con la población, contemplando una serie de valores éticos que han de guiar la actuación profesional de los servidores públicos.
- h) Que entre las tendencias nacionales e internacionales con relación al fomento de una Administración Pública regida por la ética se encuentra el combate a la corrupción, basada en una selección adecuada de los servidores públicos que conforman la administración pública, el diseño y aplicación de códigos de ética, éstos últimos como instrumentos para reforzar de manera positiva la conducta de los servidores públicos, en virtud de que en un mismo tiempo abarca: aspectos preventivos, de gestión y de control
- i) Que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) emitió a través de su consejo recomendaciones con el fin de contribuir con los países miembros, al mejoramiento de la Conducta ética de los servidores públicos, denominados "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público", mismos que han sido tomados en consideración en el presente código de ética.
- j) Que para la consolidación de un buen gobierno, es necesario trabajar bajo un modelo de comportamiento basado en la honestidad, la ética y el profesionalismo.
- k) Que el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, establece en el Apartado Desarrollo

Institucional, como proyecto estratégico la Elaboración de un Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

De todo lo anterior es de advertirse que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, es de Observancia general y de carácter obligatorio, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

Los servidores Públicos que conformen la Institución de Seguridad Pública Municipal, se regirán, conforme a las disposiciones legales emitidas para dicha institución.

**ARTÍCULO 2.-** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, se entiende por:

- I. Administración Pública: La Administración Pública Municipal de García, Nuevo León;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León;
- III. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León;
- IV. Servidor Público: Los señalados como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro del ámbito de competencia municipal;

- V. Plan Municipal de Desarrollo: Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018;
- VI. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- VII. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León;
- VIII. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y
- IX. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIENO

**ARTÍCULO 4.-** Los Principios de buen Gobierno en materia de ética de manera enunciativa más no limitativa son:

- I. Actuar con integridad, Honestidad e Imparcialidad en el servicio público;
- II. Tratar con respeto y dignidad a la población;
- III. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- IV. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- V. Impulsar una gestión pública eficaz y efectiva;
- VI. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de la misma;
- VII. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de género, creencia, pensamiento o grupo;
- VIII. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;
- IX. Desempeñar la función pública con transparencia;

Bld. Heberto Castillo #200  
Colonia Paseo de las Minas,  
García, Nuevo León, C.P. 66001  
Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 4 de 10

- X. Erradicar todo acto de corrupción en la administración pública;
- XI. Legalidad, el respeto al derecho en la actuación de los servidores públicos

### CAPÍTULO III DE LA MISIÓN Y VISIÓN

**ARTÍCULO 5.-** La Misión de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en:

"Desarrollar Institucionalmente el Gobierno propiciando la transparencia, la legalidad, la participación ciudadana, la eficiencia de los servicios públicos, la profesionalización del servicio público, la sistematización tecnológica de la atención ciudadana, la asistencia social, así como, la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano que permita la movilidad, la convivencia armónica y el desarrollo humano, social, educativo, deportivo, cultural, económico urbano y ambiental sustentable a que tienen derecho los Ciudadanos de García".

**ARTÍCULO 6.-** La Visión de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en:

"Un Municipio que alcance poseer una identidad comunitaria cívica independiente, en el que mediante políticas de solidaridad, participación ciudadana, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, puedan ser brindados los servicios públicos con eficiencia y eficacia, en dónde, mediante la aplicación de las normas jurídicas, sea posible garantizar el orden público, la seguridad pública, y la protección de los derechos humanos, así como, en donde se consigan brindar con calidad los servicios de asistencia social y apoyo humanitario a las personas que experimentan pobreza, vulnerabilidad enfermedad o riesgo social".

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.

**ARTÍCULO 7.-** Los valores de la administración Pública Municipal de García, Nuevo León, serán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. **Respeto:** Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;  
**Austeridad:** Todo Servidor Público empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad;
- II. **Honradez:** Todo servidor público procederá con rectitud, integridad, probidad y lealtad;
- III. **Trato Humano:** Todo Servidor Público tendrá un trato humano para la población, la calidad humana debe ser el instrumento facilitador de la mejora del trato al ciudadano;
- IV. **Solidaridad:** Todo servidor público colaborará para alcanzar los fines de la administración pública, así mismo brindará apoyo a la población desde el ámbito de su competencia;
- V. **Honestidad:** La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace, y
- VI. **Compromiso:** todo servidor público, servirá a la comunidad desde el ámbito de su competencia, con estricto apego a las disposiciones legales.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 8.-** Los principios institucionales, bajo los cuales deben cumplir sus funciones los servidores públicos de la Administración Pública son:

- I. **Probidad:** Actuar con una conducta intachable desempeño leal y veraz de la función pública;

- II. Transparencia: Actuar dentro del marco de las disposiciones legales emitidas en materia de transparencia;
- III. Legalidad: Desempeñar la función con un respeto y apego al orden jurídico vigente;
- IV. Bien Común: Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- V. Integridad: Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, responsable y transparente;
- VI. Rendición de cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el servicio público;
- VII. Igualdad: proporcionar los servicios sin importancia se edad, sexo, raza, credo, religión o preferencia política, y
- VIII. Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna; tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

## CAPÍTULO VI DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 9.-** Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, consisten en:

- I. Eficiencia: Actuar con responsabilidad, legalidad, y productividad en el servicio público en los asuntos del ámbito de su competencia y en aquellos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su empleo, cargo o comisión;
- II. Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;
- III. Economía: Llevar a cabo las acciones inherentes al ámbito de su competencia a través de una correcta distribución de los recursos públicos con los que se cuenta. Transparencia: Proporcionar y poner a disposición de la población la información pública sin más límite que el que imponga las disposiciones legales de la materia;
- IV. Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros;

- V. Legalidad: Actuar con apego a las disposiciones legales; realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente;
- VI. Lealtad: Observar respeto y subordinación legítimas, desempeñar sus funciones con respeto, cumpliendo las disposiciones legales, y
- VII. Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad.

#### CAPÍTULO VII DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 10.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública, deben caracterizarse por contar de manera enunciativa más no limitativa con las siguientes virtudes:

- I. Vocación de servicio: gusto, interés y/o aptitud para el servicio público;
- II. Profesionalización: Mantener un espíritu de superación para garantizar la eficiencia del quehacer institucional;
- III. Puntualidad: Hacer las cosas en el tiempo oportuno;
- IV. Cortesía: Dirigirse con educación, respeto y atención hacia otro individuo;
- V. Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos, y
- VI. Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos.

#### CAPÍTULO VIII DE LA OBLIGATORIEDAD

**ARTÍCULO 11.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública de García, Nuevo León, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código de Ética, siendo responsabilidad de

cada uno de los Titulares de las Dependencias que Conforman la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico la supervisión correspondiente.

#### CAPÍTULO IX DEL DOCUMENTO COMPROMISO

**ARTÍCULO 12.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública de García, Nuevo León, deberán suscribir una carta compromiso en materia de ética pública, a través de la cual se comprometerán a desempeñar su empleo cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Código de ética.

#### CAPÍTULO X DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Presente Código. Siendo Responsabilidad de los Titulares de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico el fomentar el conocimiento, y el estricto ejercicio de los principios y valores que se contienen en el presente Código

#### CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES.

**ARTÍCULO 14.-** Los servidores públicos de la Administración Pública que desempeñen su empleo, cargo o comisión, sin apego a lo estipulado en el presente Código, podrán ser sujeto de sanciones, para lo cual se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones anteriores que regulen la materia del que es objeto el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviase al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su publicación.

Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así lo dispone el C. Presidente Municipal de García, Nuevo León, en fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

ISRAEL IBARRA MANCILLA  
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO  
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO  
LEÓN



SEVERA CANTÚ VILLARREAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



Blvd. Heberto Castillo #200  
Colonia Poseo de las Minas,  
García, Nuevo León, C.P. 66001  
Teléfonos 81243900 y 81248800